



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.108/2011**

INCONFORME: **CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 23 de marzo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI914002, para la adquisición de: **"24 LABORATORIOS MÓVILES A PRECIO FIJO, PARA EL EJERCICIO 2011."**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, y:

RESULTANDO

I. Por escrito del 23 de septiembre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. JUAN CARLOS ESPINOSA GONZÁLEZ**, representante legal de la empresa denominada **CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante instrumento público número 135,982, del 23 de mayo del 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 42, del Distrito Federal, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI914002, para la adquisición de: **"24 LABORATORIOS MÓVILES A PRECIO FIJO, PARA EL EJERCICIO 2011."**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 8 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-895-2011, notificado en junta pública el mismo día, correspondiente al proceso licitatorio número **P1LI914002**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.108/2011

**INCONFORME: CAMIONES ANDRADE, S.A. DE
C.V.**

1. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la copia de las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial número P1LI914002.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia del Acta de la Junta de Aclaraciones, del 11 de agosto del 2011, de la Licitación Pública Internacional Presencial número P1LI914002.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Acta de Notificación de Fallo y Fallo, ambos de fecha 8 de septiembre del 2011, de la Licitación Pública Internacional Presencial número P1LI914002.
4. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la copia del método ASTM D7344.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el informe circunstanciado que rinda la convocante.
6. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas que resultaron adjudicadas, así como la de la empresa inconforme.
7. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el folleto del congelador modelo 65550 (DE0041), MARCA NORCOLD, ofertado por la empresa inconforme.
8. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Dictamen Técnico para la adquisición de 24 Laboratorios Móviles, de la Licitación Pública Internacional Presencial número P1LI914002
9. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo obrado en el presente expediente, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
10. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

II. Por Acuerdo del 6 de octubre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos adjuntos a su escrito, así como las que se señalan en el capítulo de pruebas. De igual forma, se comunicó a la inconforme la no procedencia de la suspensión solicitada, por las razones vertidas en dicho proveído, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1593-2011, de la misma fecha.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.108/2011

**INCONFORME: CAMIONES ANDRADE, S.A. DE
C.V.**

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1594-2011, del 6 de octubre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, y por último, los datos del ganador, para en su caso, darle la intervención que en derecho proceda en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1051-2011, de fecha 10 de octubre del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultaron adjudicadas las propuestas presentadas por las empresas **ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., y COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.,** (propuesta conjunta).

V.- Por Acuerdo del 21 de octubre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a las empresas **ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., y COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.,** con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.,** en su carácter de terceros interesados en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia de las empresas **ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., y COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.,** mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1707-2011, del 21 de octubre del 2011, se les remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de terceros interesados expusieran por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que consideraran procedentes.

VII. El 20 de octubre del 2011, se recibió el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1110-2011, de la misma fecha, y su anexo el diverso PXR-SC-GSC-SCP-1527-2011, del 19 del mismo mes y año, por medio de los cuales la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en los que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

Únicamente como complemento a las respuestas citadas en el Informe Circunstanciado elaborado por la Gerencia de Coordinación Comercial, se hacen las siguientes precisiones a los hechos 2, 3, 4 y 5.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.108/2011

**INCONFORME: CAMIONES ANDRADE, S.A. DE
C.V.**

El inconforme manifiesta:

"1.- PEMEX REFINACIÓN, a través de la Subgerencia de Contratación para Distribución, con fecha 4 de agosto de 2011, publicó la convocatoria de licitación pública de carácter internacional, bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público, contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, bajo la modalidad presencial, con número PI LI914002, para la adquisición de 24 laboratorios móviles a precio fijo, para el ejercicio 2011."

PEMEX Refinación informa:

Se confirma lo manifestado por el inconforme en este hecho, toda vez que con fecha 4 de agosto de 2011, la Subgerencia de Contratación para Distribución convocó a la licitación PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CONTENGAN UN CAPÍTULO O TÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO. (CON REDUCCIÓN DE PLAZO) PRESENCIAL. LICITACIÓN No. P1 LI914002, como se demuestra en el anexo 2...

El inconforme manifiesta:

"2.- Mi representado adquirió las bases del mencionado concurso, en cuyo anexo 2, "Especificación Técnica 2011" particularmente en el numeral 6.3 (página 10/35), se estableció a la letra lo siguiente:

"6.3 Congelador a). Congelador con puerta abatible de dos vías 12 VCD, 127VCA+/- 1 DVCA, de fábrica, con capacidad de 3.0 a 4.0 pies³, ubicado e integrado de acuerdo a los planos 2 y 5 anexos y capaz de manifestar las muestras a una temperatura de -4°C"

De igual forma, y en lo que atañe al concepto de esta inconformidad, las bases de la licitación establecen lo siguiente:

...

De acuerdo con el punto 8.5 la convocante solicitó expresamente que el equipo automático de destilación funcionara con un volumen de muestra menor a 15 mililitros"

PEMEX Refinación informa:

Se confirma lo manifestado por el inconforme en este hecho, toda vez que, efectivamente adquirió las bases de licitación y tuvo participación en el proceso licitatorio hasta el fin del mismo. Asimismo, se confirma el señalamiento de lo solicitado en las bases de licitación específicamente en el Documento 2 Anexo "2" Especificación Técnica 2011".

El inconforme manifiesta:

"3.-El día 11 de agosto del año en curso, tuvo lugar la junta de aclaraciones en la licitación pública de referencia, en la que la empresa denominada SICA MEDICIÓN, S.A. de C. V, formuló pregunta, que fue contestada por la convocante de la siguiente forma:

"4. PREGUNTA. ¿El total de muestra requerido para la prueba debe ser máximo para la prueba 15 ml.?"